

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 25.JUN.2021

VISTOS:

La Nota Informativa N° 143-2021/INABIF-USPNNA-HAI del CAR Hogar Arco Iris y la Nota N° 127-2021-INABIF/USPNNA-CAR-GRACIA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Nota N° 000345-2021-INABIF/USPPAM.CAR-CIENEGUILLA del CAR Cieneguilla, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; el Informe N° 000071-2021-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable del área de Control Patrimonial y el Informe N° 000264-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF siendo modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, mediante este instrumento de gestión institucional es que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: "e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo" ¹;

¹ de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de "aceptar donaciones"; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutivo;



Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 25.JUN.2021

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004 se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", en adelante la Directiva, cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: "Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución";

Que, con la Nota Informativa N° 143-2021/INABIF-USPNNA-HAI de fecha 27 de mayo de 2021, la directora (e) del CAR Hogar Arco Iris, informó a la Unidad de Administración sobre la donación de veintiséis (26) pares de bienes fungibles por un valor total de S/ 780,00 (Setecientos Ochenta y 00/100 Soles) efectuada de manera anónima;

Que, en mérito del documento citado en el considerando anterior, se cumplió con adjuntar el original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 21 de mayo de 2021, en la que consta la recepción de cada uno de los bienes donados, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, con la Nota N° 000345-2021-INABIF/USPPAM.CAR-CIENEGUILLA de fecha 25 de mayo de 2021, la directora (e) del CAR Cieneguilla, informó a la Unidad de Administración sobre la donación de ciento veinticuatro (124) bienes fungibles por un valor total de S/ 464,30 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 30/100 Soles) efectuada por el señor Luis Segundo Guerra Guerra identificado con DNI N° 06110934;

Que, mediante la Nota citada en el considerando que antecede, se cumplió con adjuntar el original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 21 de mayo de 2021, en la que consta la recepción de cada uno de los bienes donados, con sus especificaciones y valorización respectiva,



Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 25.JUN.2021

dejando constancia que el donante manifestó su voluntad de no firmar el acta de entrega de la donación;

Que, con la Nota N° 127-2021-INABIF/USPNNA-CAR-GRACIA de fecha 30 de abril de 2021, la directora del CAR Gracia, informó a la Unidad de Administración sobre la donación de once (11) ítems de bienes fungibles, en diferentes cantidades y variedades, por un valor total de S/ 148,10 (Ciento Cuarenta y Ocho y 10/100 Soles) efectuada por la empresa Capital Humano y Social Alternativo identificada con RUC N° 20509528510 debidamente representada por el señor Ricardo Valdés Cavassa, identificado con DNI N° 09178137;

Que, a través de la Nota citada en el considerando que antecede, se cumplió con adjuntar el original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 28 de abril de 2021, en la que consta la recepción de cada uno de los bienes donados, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, está pendiente por parte de los CAR beneficiarios, la remisión de la fotocopia legalizada del folio correspondiente del Libro de Registro de Captación de Donaciones conforme lo autoriza el Memorando Múltiple N° 000054-2020-INABIF/UA que establece diversas disposiciones para la gestión de donaciones durante el Estado de Emergencia Nacional-EEN, siendo una de ellas que: "no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, sin perjuicio de subsanar dicho requerimiento una vez que concluyan las medidas excepcionales y temporales adoptadas por el Gobierno.";

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación, prescribiendo asimismo en el literal e) que dicha Unidad podrá agrupar aquellas donaciones cuyo valor sea igual o inferior al cincuenta (50) por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para que sean aceptadas en una única Resolución;



Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 25.JUN.2021

Que, en tal sentido, a través del Informe N° 000071-2021-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 09 de junio de 2021, el Responsable (e) del área de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, órgano integrante de la Unidad de Administración, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme a sus competencias, emite opinión favorable y adjunta los correspondientes Anexos con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, atendiendo a la naturaleza, valor y características de los bienes donados, procede agruparlos en el mismo acto resolutivo, de conformidad a la normativa citada;

Con arreglo a las consideraciones expuestas y estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000264-2021-INABIF/UAJ de fecha 16 de junio de 2021;

Con los visados del área de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva Nº 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020;



Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 25.JUN.2021

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1</u>.- ACEPTAR la donación efectuada por persona anónima, a favor del CAR Hogar Arco Iris del INABIF, de los bienes fungibles descritos en el Anexo 06 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ACEPTAR la donación efectuada por la empresa Capital Humano y Social Alternativo identificada con RUC N° 20509528510, a favor del CAR Gracia del INABIF, de los bienes fungibles descritos en el Anexo 05 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- ACEPTAR la donación efectuada por el señor Luis Segundo Guerra Guerra identificado con DNI N° 06110934, a favor del CAR Cieneguilla del INABIF, de los bienes fungibles descritos en el Anexo 04 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- AGRADECER a la empresa Capital Humano y Social Alternativo y al señor Luis Segundo Guerra Guerra, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.

<u>Artículo 5.- DISPONER</u> que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 25.JUN.2021

<u>Artículo 6</u>.- **ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los donantes, a los CAR beneficiarios y a las demás unidades involucradas, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar — INABIF www.gob.pe/inabif.

Registrese y comuniquese.

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANÍ URPIDirector II de la Unidad de Administración.

ANEXO N° 04 A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 193-2021/INABIF.UA BENEFICIARIO: CAR CIENEGUILLA persona natural Entidad Donante Fecha de Acta de Recepción: 21 de mayo de 2021 Luis Segundo Guerra Guerra DNI N°06110934 UNIDAD DE VALOR UNITARIO ÍTEM **CANTIDAD** DESCRIPCION **VALOR TOTAL** MEDIDA S/ KIT DE MATERIALES DE 9 S/30.00 S/270.00 1 UNIDAD **ESCRITORIO** 2 50 UNIDAD TIRAS REACTIVAS S/0.60 S/30.00 3 50 UNIDAD LANZETAS S/2.00 S/100.00 **BROMURO DE IPATROPIO** UNIDAD S/14.00 4 1 S/14.00 F,V:10/2021 TRAMADOL EN AMPOLLA 5 3 UNIDAD S/9.10 S/27.30 F.V:10/2021 6 1 UNIDAD AEROCAMA F.V:04/2022 S/7.00 S/7.00 QUETIAPINA X 100 MG 7 10 TABLETA S/1.60 S/1.60 F.V:04/2023 TOTAL S/. 449.90

PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ANEXO N° 05 A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 193-2021/INABIF.UA

BENEFICIARIO: CAR GRACIA

Capital Humano Y Social Alternativo RUC N°20509528510

Entidad Donante Fecha de Acta de Recepción: 28 de abril de 2021

Rpresentante: Ricardo Valdes Cavassa DNI N° 09178137

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	2	FRASCO	SILICONA LIQUIDA	S/4.45	S/8.90
2	3	CAJAS	BORRADOR BLANCO DE 20 UND. CADA CAJA	S/9.37	S/28.11
3	5	CAJAS	PLASTILINA EN CAJA DE 12 UND CADA CAJA	S/1.75	S/8.75
4	7	UNIDAD	PINCEL REDONDO	S/2.01	S/14.07
5	5	UNIDAD	CINTA EMBALAJE	S/3.72	S/18.60
6	3	UNIDAD	MASKING TAPE	S/3.09	S/9.27
7	4	CAJAS	LÁPIZ DE 12 UNIDADES CADA UNA	S/6.18	S/24.72
8	2	FRASCO	TEMPERA COLOR AZUL DE 250GR	S/3.90	\$/7.80
9	2	FRASCO	TEMPERA COLOR ROJO DE 250GR	S/4.00	S/8.00
10	2	FRASCO	TEMPERA COLOR AMARILLO DE 250GR	S/5.41	S/10.82
11	2	FRASCO	TEMPERA COLOR BLANCO DE 250GR	S/4.53	\$/9.06
TOTAL					S/. 148.10

ANEXO N° 06 A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 193-2021/INABIF.UA BENEFICIARIO : HOGAR ARCO IRIS persona natural Entidad Donante Fecha de Acta de Recepción: 21 de mayo de 2021 Persona Anonima UNIDAD DE **VALOR UNITARIO** ÍTEM CANTIDAD DESCRIPCION **VALOR TOTAL MEDIDA** S/ 2 S/30.00 1 UNIDAD Zapatillas talla 28 S/60.00 2 5 UNIDAD Zapatillas talla 29 S/30.00 S/150.00 3 4 UNIDAD Zapatillas talla 30 S/30.00 S/120.00 8 Zapatillas talla 31 S/30.00 S/240.00 4 UNIDAD 5 3 UNIDAD Zapatillas talla 32 S/30.00 S/90.00 6 1 UNIDAD Zapatilla talla 33 S/30.00 S/30.00 7 2 UNIDAD Zapatilla talla 34 S/30.00 S/60.00 8 1 UNIDAD Zapatilla talla 35 S/30.00 S/30.00 TOTAL S/. 780.00